



FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS SOMETIDAS A VOTACIÓN
EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ENEL AMÉRICAS S.A.
A CELEBRARSE EL 28 DE AGOSTO DE 2025

1. Aprobación de la creación de un programa de adquisición de acciones de propia emisión.

Con fecha 31 de julio de 2025, el Directorio de Enel Américas S.A. acordó, por la unanimidad de sus miembros, proponer a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Américas S.A., la aprobación de la creación de un programa de adquisición de acciones de propia emisión, de conformidad con los artículos 27 A a 27 C y demás pertinentes de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

La propuesta del Directorio surge a partir de las conclusiones obtenidas tras los análisis realizados, los cuales evidencian que el precio de la acción de la Compañía ha sido impactado negativamente por diversos factores, entre ellos el contexto político y macroeconómico de Latinoamérica, así como la complejidad e incertidumbre que rodea la evolución del marco regulatorio en los países donde la Compañía opera. Esta situación se ha reflejado en que, durante los últimos cinco años, el retorno de la acción ha sido de un -9% y un -119% por debajo del IPSA (Índice de Precios Selectivo de Acciones).

Adicionalmente, se ha determinado que el valor actual de la acción se encuentra un 21% por debajo de su promedio histórico según el indicador EV/EBITDA, y un 13% más bajo conforme a la relación precio-utilidad (“Price to Earnings”), indicador financiero que compara el precio actual de una acción con la utilidad por acción.

Por lo anterior, el Directorio ha decidido proponer a la Junta Extraordinaria de Accionistas la aprobación de la creación del programa previamente mencionado, toda vez que una transacción de recompra es consistente con la estrategia financiera y de asignación de capital del grupo Enel Américas.

En materia normativa para efectos de la implementación de un programa de recompra de acciones de propia emisión, la Ley N°18.046 en sus artículos 27 y siguientes, establece, en síntesis, lo siguiente:

- A. Una sociedad anónima cuyas acciones tengan transacción bursátil puede adquirir y poseer acciones de su propia emisión cuando la adquisición permita cumplir un acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas para la adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en la referida ley. El

acuerdo de la referida Junta deberá ser aprobado por las 2/3 partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

- B. La adquisición solo podrá hacerse hasta por el monto de las utilidades retenidas.
- C. La Junta de Accionistas deberá pronunciarse sobre el monto o porcentaje máximo a adquirir, el objetivo y la duración del programa, el que no podrá ser superior a 5 años, así como el precio mínimo y máximo a pagar por las acciones respectivas. En todo caso, la Junta podrá delegar en el Directorio la fijación del precio de adquisición.
- D. Ninguna sociedad anónima podrá mantener en cartera, acciones de su propia emisión representativas de un monto superior al 5% de sus acciones suscritas y pagadas.
- E. Sólo podrán ser adquiridas por este procedimiento acciones de la sociedad que se encuentren totalmente pagadas y libres de todo gravamen o prohibición.
- F. La adquisición de acciones deberá llevarse a cabo en bolsas de valores a través de sistemas que permitan la adquisición a prorrata de las acciones recibidas y si no alcanzaren el porcentaje fijado adquirir, el saldo restante podrá comprarse directamente en rueda. No obstante, siempre podrá ejecutarse un acuerdo de adquisición de acciones a través de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones, de conformidad a la ley.
- G. Asimismo, podrá adquirirse directamente en rueda una cantidad representativa de hasta el 1% del capital accionario de la sociedad dentro de cualquier período de 12 meses, sin necesidad de aplicar el procedimiento de prorrata, cuando el Directorio hubiere sido autorizado para ello por la Junta de Accionistas. El monto diario a adquirir no podrá ser superior al 25% del volumen promedio de transacción diario que hayan experimentado las acciones de la sociedad durante los 90 días previos en las bolsas de valores, por el saldo de aquellas acciones que no hubieren sido adquiridas por el procedimiento de prorrato.
- H. Las acciones adquiridas en virtud del programa deberán ser enajenadas por la sociedad en un plazo máximo de 24 meses a contar de su adquisición, mediante oferta preferente a los accionistas. Sin embargo, no será obligatoria esa oferta cuando la cantidad total de acciones a ser vendidas dentro de cualquier período de 12 meses no supere el 1% del capital accionario de la sociedad, siempre que la junta lo autorice. Si los accionistas no ejercieren, en todo o en parte, el derecho preferente antes señalado o se tratare de acciones que se encuentran dentro del cupo mencionado, la enajenación de las acciones deberá efectuarse siempre



en una bolsa de valores. En caso de que no se enajenen dentro del plazo de 24 meses antes indicado, el capital de la sociedad quedará disminuido de pleno derecho; sin embargo, también existirá la alternativa de acordar mediante una Junta Extraordinaria de Accionistas la cancelación de las acciones en autocartera, antes del referido plazo de 24 meses.

I. Mientras las acciones recompradas sean de propiedad de la sociedad:

- a. No se computarán para la constitución del quórum en las Juntas de Accionistas.
- b. No tendrán derecho a voto.
- c. No tendrán derecho a recibir dividendos.
- d. No tendrán preferencia en la suscripción de aumentos de capital.

2. Aprobar los términos y condiciones del programa de adquisición de acciones de propia emisión.

Para efectos de llevar a cabo una implementación exitosa del programa de adquisición de acciones de propia emisión y a su vez dar cumplimiento a las exigencias estipuladas en el inciso segundo del artículo 27 A de la Ley N°18.046, el Directorio considera necesario someter a aprobación de la Junta Extraordinaria de Accionistas los términos bajo los cuales éste pretende realizarse. Se proponen las siguientes características particulares:

- A. Porcentaje máximo de acciones a adquirir: En cumplimiento del inciso tercero del artículo 27 A de la Ley N°18.046, se propone adquirir hasta un 4% de las acciones suscritas y pagadas de la Compañía, las cuales deberán encontrarse libres de todo gravamen o prohibición.
- B. Duración del programa de recompra: Se propone establecer una duración de 90 días a contar de la fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas para la realización del programa de recompra.
- C. Precio de adquisición: Conforme lo permite en su sección final el inciso segundo del artículo 27 A de la Ley N°18.046, se propone delegar en el Directorio la fijación del precio de adquisición de la acción, el cual deberá considerar como base el precio promedio ponderado de la acción durante los noventa días corridos anteriores al día 30 de julio de 2025, según su cotización en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, más una prima de hasta un 15%.
- D. Objetivo: El objetivo de la Compañía mediante la implementación del programa de recompra de acciones de



propia emisión se centra principalmente en fortalecer la estructura de capital y mejorar el retorno por acción al accionista, todo ello conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Compañía estima que el precio de la acción aún no refleja el valor intrínseco de la Compañía, considerando las mejoras obtenidas en sus resultados operacionales y financieros durante los últimos años y las proyecciones de crecimiento esperadas, ni tampoco el valor que se estima tendrá producto de, entre otros elementos, el Plan Estratégico 2025-2027 de Enel Américas, en el que se destinarán aproximadamente USD 6,1 miles de millones al negocio de redes de distribución (75% en Brasil, 13% en Colombia y 12% en Argentina) y aproximadamente USD 1,1 miles de millones al negocio de generación, con el objetivo de añadir unos 0,5 GW de capacidad renovable al portafolio corporativo..

La duración del programa y el porcentaje máximo de acciones a adquirir propuestos, se encuentran dentro de los niveles de liquidez de la Compañía, conforme a la política financiera actualizada de la misma.

En lo demás, el programa de adquisición de acciones de propia emisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes de la Ley N°18.046 antes sintetizadas, y en las demás normas legales y reglamentarias aplicables.

3. Aprobar la delegación de facultades.

A. Delegación de facultades en el Directorio: Además de las delegaciones mencionadas en el numeral precedente, se propone que la Junta Extraordinaria de accionistas faculte al Directorio para lo siguiente:

i. Facultad de adquisición de acciones mediante el programa de recompra:

Facultar al Directorio para que, conforme a lo estipulado en el artículo 27 B de la Ley N° 18.046, lleve a cabo la adquisición de acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, a través de sistemas que permitan la adquisición a prorrata de las acciones recibidas, y si no se alcanzare el porcentaje fijado adquirir, el saldo restante podrá comprarse directamente en rueda. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio quedará siempre facultado para adquirir acciones directamente en rueda en una cantidad representativa de hasta el 1% del capital accionario de la Compañía dentro de cualquier período de doce meses, sin necesidad de aplicar el procedimiento de prorrata, en los términos previstos en el citado artículo 27 B.

ii. Facultad amplia para implementación de acuerdos:

Facultar ampliamente al Directorio de la Compañía para adoptar todos los demás acuerdos necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones que resuelva la Junta Extraordinaria de Accionistas y con sujeción a ellas, incluyendo, sin limitación, determinar, a su propio criterio, el inicio y oportunidad de la ejecución del programa de recompra de adquisición de acciones que apruebe la Junta; determinar, asimismo, uno o más mecanismos disponibles para la adquisición de las acciones, ya sea compra de acciones directamente en rueda, compra de acciones a través de un mecanismo de prorrata, o una combinación de los mecanismos anteriores; determinar la oportunidad y continuidad de las recompras que correspondan, así como las modalidades, montos concretos a adquirirse en cada oportunidad y demás materias o aspectos relacionados con la implementación programa de recompra en general, de acuerdo con la información con que disponga a la fecha y las demás alternativas para buen uso del capital y sentido estratégico que la Compañía evalúa de modo continuo; y, en general, para resolver todas las materias, actuaciones, situaciones, modalidades, complementaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con el programa de adquisición de acciones de propia emisión que apruebe la Junta y su implementación.

B. Adopción de los demás acuerdos necesarios para la debida materialización de las resoluciones adoptadas:

Se propondrá a la Junta que faculte a los señores Giuseppe Turchiarelli, Gerente General de Enel Américas S.A., Rafael De la Haza Casarrubio, Gerente de Administración, Finanzas y Control, y doña Josefa Rodríguez Benavente, Secretaria del Directorio, para que indistintamente uno cualquiera de ellos, formalice y legalice los acuerdos y resoluciones adoptadas en la Junta; para que emitan los hechos esenciales que correspondan a acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas o sean requeridos por las autoridades públicas pertinentes; y para otorgar las escrituras públicas aclaratorias o complementarias que den cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas.